



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 OCT. 2022

REF: VERBAL CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

Rad No. 110014003005-2022-00860-00

DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

DEMANDADO: ALMA MELO ALVARADO y GERARDO CLAVER ROSERO PAZOS.

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, **contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:**

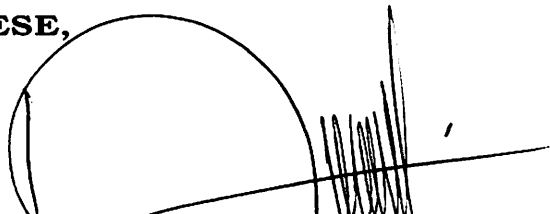
1.- De manera clara y precisa, indíquese donde reposan y en poder de quien se encuentra los originales de los documentos enunciados en el acápite de pruebas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.- Conforme al numeral 2 y 5 del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 5 inciso 3 de la Ley 2213 de 2022, allegue comprobante, donde demuestre que el poder fue otorgado y remitido desde dirección electrónica inscrita en el registro mercantil.

3.- Acredítese en envío de la demanda y la subsanación a la parte pasiva del presente proceso de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso 4 Ley 2213 de 2022. (Caso en el cual deberá acreditar el envío de todos los anexos y acuse de recibido a las respectivas direcciones electrónicas).

Preséntese la subsanación de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

M.B.

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 95
del 19 OCT. 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria